



LUNES 13 DE MAYO DE 2024
AÑO CXI - TOMO DCCXIII - N° 97
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

5^a

SECCION

LEGISLACIÓN - NORMATIVA Y
OTRAS DE MUNICIPALIDADES
Y COMUNAS

MUNICIPALIDAD

SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

DECRETO N° 125 / 2023

DESIGNACION SECRETARIO DE RELACIONES INSTITUCIONALES

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 527856 - s/c - 13/5/2024 - BOE

DECRETO N° 126 / 2023

DESIGNACION SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 527857 - s/c - 13/5/2024 - BOE

SUMARIO

MUNICIPALIDAD SANTA ROSA DE CALAMUCHITA

Decreto N° 125 / 2023 Pag.
Decreto N° 126 / 2023 Pag.
Decreto N° 127 / 2023 Pag.

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

Decreto N° 37 / 2024 Pag.
Decreto N° 41 / 2024 Pag.
Decreto N° 42 / 2024 Pag.
Decreto N° 47 / 2024 Pag.
Decreto N° 43 / 2024 Pag.

MUNICIPALIDAD VILLA DEL ROSARIO

Ordenanza 1756-A-2024 Pag.
Ordenanza 1757-A-2024 Pag.
Decreto N° 195/2024 Pag.
Decreto N° 196 / 2024 Pag.

MUNICIPALIDAD COSQUÍN

Decreto N° 226/24 Pag.

DECRETO N° 127 / 2023

DESIGNACION SECRETARIO DE GOBIERNO

Para ver normativa completa click en link Anexo

ANEXO

1 día - N° 527858 - s/c - 13/5/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD LA CUMBRE

DECRETO N° 37 / 2024

VISTO: La rotura de un vidrio del lado izquierdo delantero del automóvil perteneciente a la Sra. Arévalo Ana Mercedes, Marca Volkswagen, Modelo Gol Trend 1.6, Dominio IVU205.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma se produjo cuando una cuadrilla del Municipio se encontraba desmalezando en calle Córdoba; a la altura de vivero Municipal.- Que por efecto de una de las máquinas, una piedra impactó en el vidrio del lado del acompañante del vehículo mencionado;
POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA

Artículo: 1° ABÓNESE a la Sra. Aválelo Ana Mercedes, D.N.I. N° 11.527.306 la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000=) correspondiente al pago del vidrio dañado del automóvil Marca Volkswagen, Modelo Gol

Trend 1.6 Dominio IVU205, dada la documentación presentada de acuerdo a lo solicitado por este municipio.-

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre.
- PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 528010 - s/c - 13/5/2024 - BOE

DECRETO N° 41 / 2024

VISTO: La solicitud realizada por la Srta. Bettina Luz Saavedra, DNI 36.351.592, quien es reconocida maratonista de nuestra localidad, en

donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva participar en el "Desafío Punta Negra" a realizarse en la provincia de San Juan.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con la Srta. Bettina Luz Saavedra, DNI 36.351.592.-

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE a la Srta. Bettina Luz Saavedra, DNI 36.351.592, una ayuda económica de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 528047 - s/c - 13/5/2024 - BOE

DECRETO N° 42 / 2024

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Martín Nicolás Saavedra, DNI 40.906.649, quien es reconocido maratonista de nuestra localidad, en donde requiere se le otorgue una ayuda económica destinada a solventar gastos que conlleva participar en el "Desafío Punta Negra" a realizarse en la provincia de San Juan.-

Y CONSIDERANDO:

Que este D.E.M. ha resuelto colaborar con el Sr. Martín Nicolás Saavedra.-

Que la petición efectuada obedece a la necesidad de poder solventar gastos, siendo la finalidad promover y apoyar a aquellos deportistas que representa nuestro pueblo.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° OTORGUESE al Sr. Martín Nicolás Saavedra, DNI 40.906.649, una ayuda económica de PESOS CUARENTA MIL (\$40.000-) en colaboración por parte de este Municipio al desarrollo de jóvenes deportistas.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 528058 - s/c - 13/5/2024 - BOE

DECRETO N° 47 / 2024

VISTO: Que la Sra. Díaz María Rosa, DNI 16.131.961, abonó erróneamente el curso de "Manipulador de Alimentos" el día 25/04/2024 - Comprobante Nro:T000282405-106 - por un importe de Pesos Cinco Mil Setecientos, \$5.700.

Que el monto en concepto de Renovación que correspondía abonar, todo conforme Ordenanza Tarifaria 2024, ascendía a la suma de pesos Dos Mil Quinientos Cincuenta (\$ 2550).-

Y CONSIDERANDO:

Que es deber de este Departamento Ejecutivo considerar dicha situación y proceder a la devolución del pago realizado.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° DEVUÉLVASE a la Sra. DIAZ MARIA ROSA, DNI 16.131.961, la suma de pesos Tres Mil Ciento Cincuenta (\$ 3150.00,-) correspondiente a la diferencia de lo abonado por error, en concepto de curso de "Manipulador de Alimentos", conforme Comprobante Nro:T000282405-106 y Ordenanza Tarifaria vigente.

Artículo: 2° COMUNÍQUESE, publíquese, dese copia a la oficina de contaduría al Registro Municipal y ARCHÍVESE.

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

1 día - N° 528065 - s/c - 13/5/2024 - BOE

DECRETO N° 43 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 06/2024 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de La Cumbre, con fecha 11 de Abril del año Dos Mil Veinticuatro.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 49, inc. 1° de la ley Orgánica Municipal N° 8.102, es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante.-

POR ELLO y en uso de sus atribuciones;

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CUMBRE
DECRETA**

Artículo: 1° PROMÚLGASE la Ordenanza N° 6/2024 en todos y cada uno de sus artículos por la cual se en todos y cada uno de sus articulados por la cual se FIJA nueva tarifa de Taxis y Remis a partir del 11/04/2024.-

Artículo: 2° Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y Archívese.-

DADO EN EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CUMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO

fdo.: DIEGO SANCHEZ Secretario de Gobierno Municipalidad de La Cumbre. - PABLO A. ALICIO Intendente Municipal Municipalidad de La Cumbre.

ANEXO

1 día - N° 528063 - s/c - 13/5/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **VILLA DEL ROSARIO**

ORDENANZA 1756-A-2024

VISTO: La necesidad de reconocer al personal tanto de Planta Permanente como Contratado a excepción del Intendente Municipal, Secretarios, Directores, miembros del Honorable Concejo Deliberante, y del Tribunal de Cuentas un incremento salarial.-

Y CONSIDERANDO:

Que el concepto de refrigerio se abona al empleado a los fines que pueda realizar una comida en el horario laboral.

Que el horario realizado por todo el personal permite almorzar fuera de este.

Que a los fines de no perjudicar económicamente al empleado, este importe pasara a formar parte del sueldo básico.

Que la propuesta consensuada con los Sindicatos de Villa María y Zona y Villa del Rosario y zona, surge del diálogo con ambas organizaciones en las que se ha llegado a un total acuerdo con el Departamento Ejecutivo Municipal, plasmado en el acta de fecha 30 de Abril de 2024.-

Que dicha propuesta importa una suma que las finanzas del Municipio están en condiciones de afrontar actualmente y en lo estimado para el resto del año, sin que esta mayor erogación pueda resentir las prestaciones de los servicios que brinda el Municipio, ni tampoco afectar el cumplimiento de las demás obligaciones de esta Municipalidad y encuadrado dentro de lo proyectado para el personal, al formular el presupuesto para el presente ejercicio.-

Que el inciso 9) del Art. 30 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102 establece que es facultad del Honorable Concejo Deliberante fijar las remuneraciones del Intendente, de los Secretarios, Funcionarios y Empleados.-

POR TODO ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA DEL ROSARIO REUNIDO EN SESION ORDINARIA SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1°.- OTÓRGUESE un incremento al sueldo básico de pesos quince mil (\$15.000) a todo el personal del Municipio a excepción de todos los miembros de la planta política del Departamento Ejecutivo Municipal, miembros del Honorable Concejo Deliberante y miembros del Tribunal de Cuentas.-

Artículo 2°.- ELIMÍNESE el concepto de remuneración abonado como "REFRIGERIO;" el cual pasara a liquidarse como integrante del sueldo básico conforme al artículo anterior de la presente ordenanza, y derogase toda normativa en contraria a la presente.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a treinta días del mes de abril de 2024.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secretaria HCD.

1 día - N° 527549 - s/c - 13/5/2024 - BOE

ORDENANZA 1757-A-2024

FUNDAMENTOS

Que la Ley Provincial N°10.758 establece la adhesión de la Provincia de Córdoba a la Ley Nacional N° 27.592 e invita a los municipios y comunas de la provincia de Córdoba a adherir a la misma.

Que la Ley Nacional N° 27.592 fue sancionada por el Congreso Nacional el 17 de noviembre de 2020 y establece la capacitación obligatoria en ambiente con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en el cambio climático para todas las personas que se desempeñen en la función pública.

Que los desafíos y la actualidad ambiental demanda la formación y el compromiso de todos los sectores sociales y principalmente de quienes planifican e implementan políticas públicas.

Que en ese sentido, la educación y concientización ambiental constituyen un rol fundamental para la construcción de valores, conocimientos y actitudes que posibiliten tomar decisiones individuales y colectivas considerando la transversalidad de los temas ambientales a la hora de diseñar, planificar o implementar de las políticas públicas

Que es intención del esta municipalidad contribuir, desde la gestión estatal, a la construcción de una Argentina sostenible.

Que la ley establece que la autoridad de aplicación, entre otras obligaciones deberá diseñar el contenido de las capacitaciones.

Que este Cuerpo Deliberativo posee amplias facultades para el dictado de la presente normativa.

POR TODO ELLO

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE VILLA DEL ROSARIO SANCIONA CON FUERZA DE: ORDENANZA

Artículo 1: -ADHERIR a la Ley Provincial N° 10.758 que establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático.

Artículo 2: ESTABLECER la capacitación en la temática de ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y con especial énfasis en cambio climático, para todas los funcionarios municipales que integran el departamento Ejecutivo, Legislativo y de Contralor Municipal.

Artículo 3: COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante a treinta días del mes de abril de 2024.

FDO: Alba Cristina Rivata, Presidente HCD - Paola Evangelina Biasol, Secretaria HCD

1 día - N° 527550 - s/c - 13/5/2024 - BOE

Decreto N° 195/2024

VISTO: La Ordenanza N° 1756-A-2024 para otorgar una recomposición salarial para toda la planta de personal, a excepción de funcionarios y autoridades de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE La Ordenanza N° 1756-A-2024 para otorgar una recomposición salarial para toda la planta de personal, a excepción de funcionarios y autoridades de la Municipalidad de Villa del Rosario.

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 07 de mayo de 2024.-

FDO: Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno - Diego Omar Carballo, Intendente.

1 día - N° 527556 - s/c - 13/5/2024 - BOE

Decreto N° 196 / 2024

VISTO: La Ordenanza N° 1757-A-2024 para adherir a la Ley Provincial N°10.758.

Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al inc. 1° Art. 49 de la Ley Orgánica Municipal N° 8102, es atribución del Departamento Ejecutivo, promulgar las Ordenanzas.-
Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DECRETA

Art.1°.- PROMÚLGASE La Ordenanza N° 1757-A-2024 para adherir a la Ley Provincial N°10.758.

Art.2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art.3°.- COMUNÍQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.

DEPARTAMENTO EJECUTIVO, Villa del Rosario, 07 de mayo de 2024.-

FDO: Cristian Hernán López, Secretario de Gobierno - Diego Omar Carballo, Intendente

1 día - N° 527557 - s/c - 13/5/2024 - BOE

MUNICIPALIDAD **COSQUÍN**

DECRETO N° 226/24

VISTO: La Ordenanza N° 3210/2010 y sus modificatorias referidas a la Obra de Provisión de Gas Natural por Redes a la ciudad de Cosquín, y las disposiciones de ENARGAS.

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo establece las disposiciones de ENARGAS se debe habilitar un Registro de Oposición por un plazo de treinta (30) días corridos para la Obra denominada "Provisión de Gas Natural al barrio La Remembranza y Otros" enmarcada en el proyecto del año 2010, conforme los planos de ejecución DC N° 1057/021 - Red de Distribución Domiciliaria.

Que este tramo involucra las manzanas 75, 76, 14, 83, 78, 82, 77, 04, 03, 02 y 01. Estas manzanas corresponden a la circunscripción 25, sección 03.

Que asimismo el Departamento Ejecutivo Municipal debe informar a la población, comunicando su apertura, comienzo del plazo durante el cual podrán presentarse los frentistas a formular observaciones.

Que el Registro de Oposición funcionará bajo la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Por ello, el señor Intendente Municipal en uso de atribuciones conferidas por Ley Provincial N° 8102 - Orgánica Municipal,

DECRETA

Artículo 1°.- ÁBRASE un Registro de Oposición para la Obra denominada "Provisión de Gas Natural al barrio La Remembranza y Otras" enmar-

cada en el proyecto del año 2010, conforme los planos de ejecución DC No 1057/021 - Red de Distribución Domiciliaria, por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha del Presente. Para el tramo que involucra las manzanas 75, 76, 14, 83, 78, 82, 77, 04, 03, 02 y 01. Estas manzanas corresponden a la circunscripción 25, sección 03.

Artículo 2°.- DISPÓNGASE que los interesados que deseen formular sus observaciones deberán realizarlo de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 12:00 horas en el edificio municipal ubicado en calle Salta No 741, mediante nota debidamente fundada, de forma individual, la que deberá ser receptada sin cargo y derivada a la Secretaría de Gobierno a sus efectos.

Artículo 3°.- DETERMÍNESE que, a través de la Oficina de Comunicación Municipal, se dé amplia difusión al presente, informando sobre la

apertura del registro de oposición, como así también sobre los detalles y modalidades de pago de la obra.

Artículo 4°.- EL presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Gobierno.

Artículo 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cosquín, 09 de mayo de 2024

Fdo: Cr. María Virginia Grigioni, Secretaria de Economía y Finanzas Públicas; Dr. Alejandro E. Millán Calvo, Secretario de Gobierno; Dr. Raúl Oscar Cardinali, Intendente Municipal

1 día - N° 527978 - s/c - 13/5/2024 - BOE

